



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00395-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DDO: JAIME ALEXANDER HERRERA FAJARDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1301
Santiago de Cali, octubre catorce (14) de Dos mil veintiuno (2.021).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JAIME ALEXANDER HERRERA FAJARDO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JAIME ALEXANDER HERRERA FAJARDO, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.390.804.66) capital del pagare No. 407410081349 .

2.-CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.321.841.50) por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 12 de noviembre de 2020 al 05 de mayo de 2021.

3.-QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$504.983.89) desde el 12 de noviembre de 2020 al 05 de mayo de 2021

4.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de Mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

5.-CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$469.884.00), por concepto de capital del pagare No. 4831010270957398

6.-DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE(\$12.642.00)correspondiente a intereses corrientes hasta el 05 de mayo de 2021

7.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de Mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago, a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada ILSE POSADA GORDON , identificada con C.C No. 52.620.843 y portadora de la T.P No 86.090, del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15687a51b6fdc6a83d218d2bbedc8d7e214aa73dcd151b9b8668db58c2179188

Documento generado en 21/10/2021 10:42:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>